



Ministerio de Economía y Producción  
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
 Pesca y Alimentos

"2004 - Año de la Antártida Argentina"



BUENOS AIRES, 27 DIC 2004

VISTO el Expediente N° S01:0331497/2004 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, establece las pautas para la distribución de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, conforme lo dispuesto en el Artículo 28 con imputación a los fines indicados en los Artículos 12, inciso b) y 29, inciso a) de la citada norma.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975 modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003 modificado por su similar N° 1.359 de fecha 5 de octubre de 2004.

Por ello,

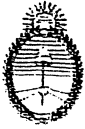
EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

MEyP PROYECTO N° 13542

7

HC  
 [Firma]  
 [Firma]



1327

Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

ARTICULO 1°.- Para la determinación de los importes que por kilogramo abonará el FONDO ESPECIAL DEL TABACO se han adoptado para el tabaco tipo BURLEY las clases del "patrón tipo" establecidas por la Resolución N° 152 del 30 de marzo de 1995 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS que constan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Fijase, a partir del día 3 de enero de 2005, para las clases del "patrón tipo" del tabaco BURLEY correspondientes a la cosecha del año agrícola 2004/2005, la escala porcentual de la estructura de precios y los importes que por kilogramo abonará el FONDO ESPECIAL DEL TABACO, según se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, no se responsabilizará por pagos a productores que se realicen en concepto de "Importe que Abonará el FET" fuera de los montos estipulados para el tipo y clases de tabaco BURLEY, según se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 1327

Ing. Agr. MIGUEL SANTIAGO CAMPOS  
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

13542



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

ANEXO

TABACO BURLEY

CLASE	IMPORTE QUE ABONARA EL FET A RECIBIR POR EL PRODUCTOR DE TABACO - Pesos por kilogramo - (\$/kg.) <sup>1</sup>	ESCALA PORCENTUAL (%)
-------	---	--------------------------

T1F	0,560	80
T1FR	0,630	90
B1F	0,665	95
B1FR	0,700	100
C1L	0,581	83
C1F	0,672	96
X1L	0,525	75
X1F	0,623	89
T2F	0,490	70
T2FR	0,560	80
B2F	0,609	87
B2FR	0,644	92
C2L	0,511	73
C2F	0,602	86
X2L	0,455	65
X2F	0,553	79
T3K	0,231	33
C3L	0,399	57
C3F	0,490	70
C3K	0,287	41
X3K	0,315	45
B3F	0,511	73
B3FR	0,546	78
B3K	0,259	37
NG	0,070	10
NX	0,210	30
NB	0,175	25

*[Handwritten signatures and initials: Curt, MC]*

13342

<sup>1</sup> Las posibles diferencias se deben al redondeo de milésimos.